DECRETO Nº 0650

NEUQUÉN, 18 MAY 2009

VISTO:

El Expediente OE Nº 336-G-2009 y el proyecto de decreto realizado por la División Contribución por Mejoras -Dirección Tributos Territoriales- Dirección Municipal de Determinación Tributaria -Administración Municipal de Ingresos Públicos- Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que el señor LUIS ALBERTO GALVEZ VENEGAS, D.N.I. Nº 18.180.380, con domicilio en la calle José María Paz Nº 239, solicita que se lo exima del pago de la deuda que mantiene con el Municipio por la Obra Nº 6-270, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-082-7542-0000, Partida Nº 0039591;

Que el peticionante habita en una vivienda que es de su propiedad, la que se encuentra en estado regular de conservación;

Que de la información proporcionada por el Programa de Emergencias Comunitarias de la Subsecretaría de Desarrollo Social, se desprende la crítica situación económica por la que atraviesa el contribuyente y se aconseja suspender el cobro de la deuda devengada por la obra que nos ocupa;

Que los Artículos 136º) del Código Tributario Municipal -Ordenanza Nº 10383-, y 108º), Inciso c), de la Ordenanza Nº 11269, facultan al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer la suspensión de cobro de tributos, intereses y recargos a contribuyentes en estado de indigencia debidamente acreditada;

Que se cuenta con la intervención de los señores Director Municipal de Determinación Tributaria, Subsecretario de Administración Municipal de Ingresos Públicos y Secretario de Economía;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 241/09, manifiesta que desde el punto de vista técnico-legal no tiene objeciones que formular al respecto;

Que ante lo expuesto, se debe dictar la norma legal co-

rrespondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°) SUSPENDER el cobro de la deuda devengada y no abonada ---------- por la suma de **PESOS UN MIL SETECIENTOS CON QUINCE CENTAVOS ($ 1.700,15)** en concepto de Contribución por Mejoras, Obra N° 6-270, Pavimento B° Villa María y B° Nuevo - Grupo 10, que mantiene el señor **LUIS ALBERTO GALVEZ VENEGAS, D.N.I. N° 18.180.380**, titular del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-7542-0000, Partida N° 0039591.-

Artículo 2°) El beneficio otorgado cesará y dará lugar al cobro de la deuda ---------- en las siguientes circunstancias:

a) En caso de transmisión del dominio por cualquier título.
b) Cuando el beneficiario haya mejorado su situación socioeconómica.
c) En caso de fallecimiento del beneficiario.

A los efectos de continuar con el beneficio, el beneficiario deberá presentar el Certificado de Supervivencia y el Órgano Ejecutivo Municipal deberá implementar los mecanismos necesarios de control para verificar y evaluar la situación socioeconómica cada dieciocho (18) meses.-

Artículo 3°) La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión otor- ---------- gada mediante el presente Decreto, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101°), Incisos a) y b), del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10383.-

Artículo 4°) Durante la vigencia de la suspensión otorgada por el presente ---------- Decreto, la deuda devengada y no abonada, no generará intereses de ningún tipo.-

Artículo 5°) Tome conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Di- ---------- rección de Municipal de Determinación Tributaria -Administración Municipal de Ingresos Públicos-, a los fines que estime correspondan.-

Artículo 6°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ---------- de Economía.-

Artículo 7°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la ---------- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

///m.g.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO YANES.-

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Dra. GRACIELA M. PEREZ

1720